



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6483/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.467 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA KATANA

Santiago, 29/ 08/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y las solicitudes de **SUMITOMO CORPORATION CHILE LTDA** de fecha 05 y 13-08-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 3.467 de fecha 09-05-2014, correspondiente a la muestra N° 2.133, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 1 “Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, oficina 604, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 Gramos del plaguicida **KATANA (= SL-160)** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 250 g/Kg del Ingrediente Activo Flazasulfuron, fabricado y formulado por Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd. 3-15 edobori, 1-Chome, Nishi-Ku, Osaka, 550-0002, Japón”, **por el siguiente**, “Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA** domiciliada en Santiago, Av. Vitacura 2736 piso 6, oficina 604, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1.000 Gramos del plaguicida **KATANA (= Katana (SL-160)) (= Flazasulfuron)** por una sola vez, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 250 g/Kg del Ingrediente Activo Flazasulfuron, fabricado y formulado por Ishihara Sangyo Kaisha, Ltd. 3-15 edobori, 1-Chome, Nishi-Ku, Osaka, 550-0002, Japón”.

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por la empresa, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de cobertura de malezas (*Lolium perenne*, *Erodium cicutarium* y *Convolvulus arvensis*) en nogales”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA, ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA, TIVAR HELICOPTEROS LTDA, AGRICOLA SIDAL, APABLAZA Y SANTELICES LTDA,**

SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA., INIA REMEHUE y SAN ISIDRO LABRADOR, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de malezas (Cobertura de malezas de hoja ancha anuales: Alfilerillo, Bledo, Bolsita del pastor, Cardo, Cardamine, Chamico, Cerastio, Cubrepiso, Duraznillo, Hierba cana, Hierba de la culebra, Lotera, Manzanilla, Mastuerzo, Mostacilla, Ortiga, Ortiga muerta, Oxalis, Pacoyuyo, Pasto pinito, Pimpinela, Porotillo, Quilloi – quilloi, Quingüilla, Rábano, Sanguinaria, Senecio, Sonchus o Ñilhue, Tomatillo, Verbena, Verdolaga, Verónica, Yuyo; y malezas de hoja ancha bianuales o perennes de semilla: Achicoria, Coniza, Diente de león, Epilobium, Lechuguilla, Malva, Picris o Buglosa; Malezas gramíneas: Ballicas, Bromos, Cebadilla, Hualcachos, Pata de gallina, Pijillo, Vulpia, Tembleque) en Nogales, Manzanos, Avellano europeo, Cerezos, Vides, Pinos y Eucalipto”.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la Región Metropolitana en Agrícola Rinconada de Calera de Tango Ltda. Fundo Los Quillayes s/n, Pirque. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Fundo Titón Parcela 22, Km 26 Ruta 41, Ovalle; Fundo Titón Puente el Arrayan Parcela 18 Ovalle; Puente el Arrayan Parcela 18, Ovalle; Km 26 Ruta la Serena- Vicuña. Quebrada de Talca; Fundo Huamalata, Empresa Mal Paso Sector Huamalata, Ovalle; Parcela 56 Limarí Bajo, Ovalle; Agrícola Tamaya Quebrada Seca Cerrillos, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en SIDAL, Camino Lo Orozco, Parcelación 1-A, Parcela N° 2, comuna de Casablanca; Viña Casas del Bosque, calle Alejandro Galaz s/n N°, Casablanca; Sociedad Agrícola Potrero Seco, Caupolicán 673, La Calera; Inversiones Los Castaños Ltda. Parcela 8 Fundo los Tilos, Romeral, Hijuelas; en la **Región Metropolitana** en Agrícola Rinconada de Calera de Tango Ltda., Fundo los Quillayes s/n, Pirque; Inversiones San Francisco, Fundo Huertos de Viluco s/n N°, Buin; Agr. La Paloma, El Noviciado, Lampa; Fundo Quilamuta, Alhue; Agrícola Rinconada de Calera de Tango LTDA, Fundo los Quillayes s/n, Pirque; Parcela 4, el Sauce. La Parición, Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O’Higgins** en Fundo El Rincón s/n N°, Lo de Lobos, Rengo; Fundo Santa Marta, Quinta de Tilcoco S/N; Fundo El Durazno, Parcela 4, 6, 2, 1, 7, Higuera 8,4, La Llavería, Las Cabras; Fundo El Porvenir, parcela 11, 13ª, 3, 10, 14 y 15, Higuera Sta Helena del Peral, santa Inés. Las Cabras; en la **Región del Maule** en Viña Casas Patronales, Fundo El Aromo s/n N°, San Clemente, Parcela 1 B, San Clemente; Fundo Nueva Esperanza, Esperanza Plan, Parcela 197, 198, 204, 205, 206, 222, 213, 212, 223, Plan Higuera A, Parcela 218, Plan Higuera 2B, parcela 218, longaví, Linares; Fundo El Nevado de Longaví, Manzanares, Rva Higuera lote B1 la tercera s/n, lotes C y D, higuera1 la tercera s/n N°, parcela 22, 23 y 24, la tercera s/n N°, Longaví, Linares; Agr. Pachacama Ltda. Fundo Las Marías, Porvenir norte s/n, Parral; AgriChile, Los Niches, La Florida del Bajo, Higuera N° 1, Los Niches, Curicó; en la **Región de la Araucanía** en Estación experimental Agro del Sur. Km 1 camino ruta 5 sur a Perquenco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Andres Ureta de **CENTRO DE EVALUACIÓN ROSARIO LTDA.**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, el Sr. David Castro de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, el Sr. Cesar Gaete de **TIVAR HELICOPTEROS LTDA.**, el Sr. Marcelo Kogan de **AGRICOLA SIDAL**, la Sra. Monica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, el Sr. Orlando Andrade de **SOCIEDAD AGRO DEL SUR LTDA.**, la Sra. Ivette Acuña de **INIA REMEHUE** y el Sr. Juan Ormeño de **SAN ISIDRO LABRADOR** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**”

Se elimina el punto N° 6.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y comprobante de recaudación	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA
- David Castro Da Costa - Jefe de Proyecto Fundación para el Desarrollo Frutícola
- Estación Experimental Asesorías y Ensayos Vercellino.
- Estación Experimental Apablaza y Santelices Ltda.
- Estación Experimental Centro de Evaluación Rosario.
- Estación Experimental Soc. Agro del Sur Ltda.
- Estación Experimental Inia Remehue
- Estación Experimental Tivar Helicópteros Ltda.
- Estación Experimental Agrícola Sidal Ltda.
- Estación Experimental San Isidro Labrador

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/34e616af8fcae51881e1ebbb200c7c1b52c3507f>